



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Ley
El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación. . . .

Artículo 1º.- Sustitúyase el Artículo 27 de la Ley Nacional 27.430, texto ordenado por el Decreto 824/2019, por el siguiente:

"Artículo 27º.- Además de lo establecido en el artículo 26, están exentas del gravamen:

- Las remuneraciones percibidas en concepto de guardias obligatorias, ya sean activas o pasivas, por los profesionales, técnicos, auxiliares y personal operativo de los sistemas de salud pública, cuando la prestación del servicio se realice en un centro público de salud ubicado en zonas sanitarias desfavorables así declaradas por la autoridad sanitaria nacional, a propuestas de las autoridades sanitarias provinciales.

- Las remuneraciones percibidas por todo el personal de las Fuerzas Armadas, dependientes del Ministerio de Defensa de la Nación, personal de Seguridad, dependiente de los Ministerios de Seguridad, Interior y Justicia de las distintas jurisdicciones, nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el tiempo de vigencia de la emergencia pública en materia sanitaria establecida en virtud de la pandemia de COVID-19."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Firmante: FERNANDEZ, Carlos Alberto



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Ley
El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación. . . .

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El objeto del presente proyecto es modificar la Ley Nacional 27.430, texto ordenado por el Decreto 824/2019 – Ley de Impuesto a las Ganancias – a fin de eximir del gravamen a las remuneraciones percibidas por todo el personal de las Fuerzas Armadas dependientes del Ministerio de Defensa de la Nación, así como a todo el personal de las distintas Fuerzas de Seguridad dependientes de los Ministerios de Seguridad, Interior, y de Justicia de los Estados Nacionales, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ejercicio, durante el tiempo de vigencia de la emergencia pública en materia sanitaria que se ha dictado mediante los distintos decretos emitidos por el PEN, en virtud de la pandemia de COVID-19.

Esta pandemia - calificada como tal por la Organización Mundial de la Salud (OMS) - constituye a nivel global no solo un desafío importante en materia de salud pública y sanitaria, sino también que ha planteado un dilema respecto de los sistemas de seguridad y asistencia en el marco de la crisis.

La propagación del virus ha generado una situación inusual, generando que no solo el sistema de salud se viera expuesto a tensiones derivadas por su alta morbilidad, sino que ese mismo índice implica una tarea de exposición y movilización extraordinaria por parte de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

A partir de lo expuesto es que las Fuerzas Armadas y de Seguridad se han visto inmersas en tareas de contralor y apoyo a las medidas sanitarias y de asistencia social en puntos inaccesibles para otros actores o de cumplimiento imposible dada la cantidad necesaria para su implementación.

El traslado de ayuda humanitaria, montaje de sistemas de aislamiento, confección de insumos necesarios, y apoyo e implementación de medidas de aislamiento y seguridad han redundado en un rol de características esenciales dentro del marco de la crisis que se pretende administrar.

Sin la colaboración y predisposición inmediata de tales elementos humanos (las Fuerzas descriptas), es impensado lograr el nivel de acatamiento, asistencia y colaboración desde y hacia la población afectada por una situación de carácter universal y de riesgo hasta el momento incalculable.

Diversas medidas se han adoptado a efectos de paliar las situaciones generadas a partir de la imposición del aislamiento social obligatorio desde el 20 de marzo, que continúa hasta la actualidad.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Ley
El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación. . . .

En ese sentido, no se ha contemplado hasta el momento un alivio fiscal para los haberes del personal afectado a las acciones descriptas y dependientes de los sectores mencionados ut-supra.

Es por ello que consideramos que deben adoptarse medidas de estímulo al personal que cumple con tareas que se han determinado fundamentales en la contención y asistencia ante la pandemia, siendo que los mismos se encuentran en la primera línea para la prevención del avance del Covid-19.

En ese sentido entendemos que la modificación propuesta, no solo genera una mejora salarial hacia quienes ponen en riesgo su vida, y la de sus familias, sino que implica un reconocimiento de parte del Estado Nacional hacia una labor que merece ser estimulada.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Firmante: FERNANDEZ, Carlos Alberto